



MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.



OM/350/2016

**C.P. YANIRA MARTINEZ CONTRERAS
DIRECTORA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO, SEGUIMIENTO Y
RESPONSABILIDADES DEL H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO.
PRESENTE.**

En atención al oficio No. CM/288/2016 emitido por la Dirección a su digno cargo, por este medio y en respuesta a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, en la Fracción XII.- De las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, Informo a usted de la manera más atenta que en el presente año solo se realizó la contratación por servicio de honorarios al profesionista el LIC. LUIS CASTAÑEDA RIVAS, por un monto de \$ 48,000.00 (cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, el cual consiste en asesoría jurídica para la defensa, atención y trámite de la totalidad de los conflictos laborales que se le demanden los trabajadores en este H. ayuntamiento de Manzanillo, anexo al presente el contrato correspondiente.

Sin otro particular, hago propicio el momento, para enviarle un atento y cordial saludo, reiterándole a su vez, la seguridad de mi más elevada y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE
MANZANILLO, COL. DICIEMBRE 29 DE 2016.**


**LIC. ALDO RAFAEL PRECIADO JIMENEZ
OFICIAL MAYOR.**



OFICIALIA MAYOR



c.o.p. Archivo.
ARP/jwcm1©



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MANZANILLO

★ 22 FEB. 2016 ★

RECIBIDO
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS



--- EL LIC. ENRIQUE ALEJANDRO HARRIS VALLE, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA, HACE CONSTAR Y -----

C E R T I F I C A

--- QUE EN EL ACTA DE SESIÓN PÚBLICA DE CABILDO NO. 10 DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA QUE CELEBRÓ EL HONORABLE CABILDO EL DIA JUEVES 14 CATORCE DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS, A LAS 17:00 DIECISIETE HORAS, EN EL PUNTO QUINCE DEL ORDEN DEL DIA, OBRA UN ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE: SE ANALIZÓ LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA LICDA. GABRIELA BENAVIDES COBOS, PRESIDENTA MUNICIPAL, PARA CELEBRAR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN TRAMITACIÓN DE JUICIOS LABORALES, CON EL LIC. LUIS CASTAÑEDA RIVAS, POR HONORARIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN I INCISO c) DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA, LO CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES, AL SER SOMETIDA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS CELEBRAR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN TRAMITACIÓN DE JUICIOS LABORALES, CON EL LIC. LUIS CASTAÑEDA RIVAS, POR HONORARIOS, POR LA CANTIDAD DE \$48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES MAS I.V.A. (IMPUESTO AL VALOR AGREGADO), SIN EL PAGO DOBLE DE FIN DE AÑO, CONDICIONADO A QUE DEBERÁ PRESENTAR UN INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES DEL 1º AL 5º DÍA DE CADA MES, ASÍ COMO LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

--- SE EXTIÉNDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD Y PUERTO DE MANZANILLO, COLIMA, A LOS 14 CATORCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS, PARA LOS FINES LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR, DOY FE -----



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, NO SUBORDINADO Y POR HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL, LIC. GABRIELA BENAVIDES COBOS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, EL C. ABEL JIMÉNEZ NARANJO, SÍNDICO Y LIC. ENRIQUE ALEJANDRO HARRIS VALLE SECRETARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE EL LIC. LUIS CASTAÑEDA RIVAS POR SU PROPIO DERECHO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PROFESIONISTA", MISMO QUE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO DE MANZANILLO" por su propio derecho:

I.1.- Es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interno, que a la luz de los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Federal, cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente municipal y el número de regidores y Síndicos que la ley determine, que igualmente está investida de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley de manera exclusiva, sin que haya autorización intermedia alguna entre ella y el gobierno del Estado.

I.2.- Concordante con la disposición Constitucional Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima igualmente señala en su artículo 87, que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

I.3.- Que la C. LICDA. GABRIELA BENAVIDES COBOS, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, es la ejecutora de las determinaciones de H. Cabildo, y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos, y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción I inciso C) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y el artículo 24 del Reglamento para el Gobierno Municipal de Manzanillo, y se acredita la personalidad con la que se ostenta con la acta certificada de sesión pública 128 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima de fecha 15 de octubre del 2015.

I.4.- Que el C. ABEL JIMÉNEZ NARANJO, en su carácter de Síndico Municipal y representante del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en lo establecido en el artículo 51 fracción II y III de la Ley Del Municipio Libre para el Estado de Colima por lo que concurre a la firma del presente convenio, y se acredita la personalidad con la que se ostenta con la acta certificada de sesión pública 128 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima de fecha 15 de octubre del 2015.

I.5.- Que el LIC. ENRIQUE ALEJANDRO HARRIS VALLE, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma en todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por

el artículo 69 de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio, se acredita la personalidad con la que se ostenta con la acta certificada de sesión pública de cabildo número 01 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima de fecha 16 de octubre del 2015.

I.6.- Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

I.7.- Que los CC. Lic. Gabriela Benavides Cobos, C. Abel Jiménez Naranjo y Lic. Enrique Alejandro Harris Valle acreditan su personalidad de Presidente Municipal, Síndico y Secretario del ayuntamiento con la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su consejero Municipal Electoral de Manzanillo, de fecha 19 de junio del 2015 bajo la celebración de sesión solemne de Cabildo, por el que tomaron protesta legal al cargo, mediante el acta No. 128 y No. 1 de Sesión de Cabildo ambas de fecha 16 de Octubre del 2015.

I.8.- Declara el "AYUNTAMIENTO" que en razón de los fines del mismo, tiene contratados trabajadores a su servicio y por tanto es objeto de demandas laborales de sus trabajadores, así como también los Organismos Públicos Descentralizados del Municipio, como también la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo (CAPDAM) el Sistema Integral para el Desarrollo de la Familia (DIF MUNICIPAL), entre otros, en mérito a ello, le son necesarios los servicios profesionales especializados en materia laboral a fin de prevenir contingencias de carácter económico debido a los conflictos laborales en los que se le demanda como patrón por sus trabajadores, para lo cual sometió a autorización del H. Cabildo la celebración del presente Contrato de servicios profesionales.

I.9.- Que es su deseo celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, y que requiere los servicios de "EL PROFESIONISTA".

I.10.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la avenida Juárez No.100, colonia centro, código postal 28200, de la ciudad y puerto de Manzanillo, Colima.

II.- Declara "EL PROFESIONISTA" por su propio derecho:

II.1.- Declara "EL PROFESIONISTA", ser Licenciado en Derecho, con Cédula Profesional Número 777390, que tiene los conocimientos y experiencia necesaria en la defensa de patrones en general así como a Entidades Públicas en materia laboral y concretamente en conflictos laborales.

II.2.- Que tiene su domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la calle Gabriela Mistral No. 1, Col. Lomas de Vista Hermosa, en Colima, Col.

III.- Declaran ambas partes.-

Están conformes en que los anexos que se adjuntan a este contrato o que se agregaren al mismo en lo futuro formarán parte del presente instrumento, por lo que su contenido les vinculará jurídicamente.

En virtud de las declaraciones que anteceden, y de conformidad con los lineamientos legales relativos al presente contrato de prestación de servicios profesionales, las partes se someten a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Las partes celebran el presente contrato con el objeto de que "EL PROFESIONISTA" se haga cargo en forma total y completa de la defensa de los conflictos laborales que le sean demandados a "EL AYUNTAMIENTO" para lo cual el primero llevara a cabo la defensa de los intereses de "EL AYUNTAMIENTO" poniendo en ello toda su experiencia y capacidad profesional, así como la infraestructura que le sea necesaria y bienes que requiera, conviniendo las partes expresamente que la suscripción de este contrato no implica subordinación laboral del "EL PROFESIONISTA" por lo que aceptan que no existe relación laboral entre ellos, sino exclusivamente, una relación sujeta a honorarios profesionales y de igual manera, "EL PROFESIONISTA" acepta que el personal que colabore con el mismo en defensa del "EL AYUNTAMIENTO" tampoco estará sujeto a relación laboral con éste último, haciéndose cargo del pago a los mismos y de cualquier tipo de prestación económica que les corresponda únicamente "EL PROFESIONISTA", por lo que se compromete a que en caso de reclamo alguno de dichos colaboradores, se hará cargo de todos y cada uno de ellos dejando a salvo al "EL AYUNTAMIENTO".

SEGUNDA.- Conviene "EL AYUNTAMIENTO" en contratar los servicios profesionales no subordinado y por honorarios del "PROFESIONISTA", consistentes en la asesoría jurídica para la defensa, atención y trámite de la totalidad de los conflictos laborales que se le demanden los trabajadores a "EL AYUNTAMIENTO" así como a sus Organismos Públicos Descentralizados, para lo cual otorgará una contraprestación por el servicio profesional recibido por la cantidad de \$48,00.00 (CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) más el IVA correspondiente, para lo cual deberá expedir "EL PROFESIONISTA" la factura mensual al "EL AYUNTAMIENTO" la que debe cubrir los requisitos fiscales establecidos en la Ley para su pago, los días 15 de cada mes.

Conviene las partes que "EL PROFESIONISTA" deberá entregar juntamente con su factura, dentro del 1° (primero) al 5° (quinto) día de cada mes, un informe mensual que contenga el resumen de actividades realizado durante el mes anterior de que se trate a fin de mantener permanentemente informado a "EL AYUNTAMIENTO" del estado procesal que guarda el litigio en materia laboral.

TERCERA.- Ambas partes convienen y aceptan que la vigencia del presente contrato será por tiempo determinado, iniciando el día 15 de Enero del año 2016, y concluyendo el 15 (quince) de octubre del 2018 (dos mil dieciocho), conviniendo igualmente que cuando una de ellas desee dar por terminado el presente contrato lo hará con treinta días de anticipación, comprometiéndose "EL PROFESIONISTA" a entregar en forma pormenorizada la totalidad de los expedientes a su cargo así como un Informe detallado de las audiencias programadas con posterioridad a fin de no causar perjuicios a "EL AYUNTAMIENTO".

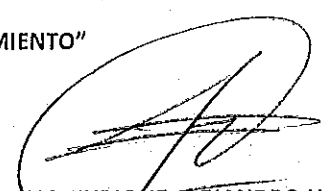
CUARTA.- Las partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de esta Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances legales de todas y cada una de sus cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por triplicado en la Ciudad de Manzanillo, Colima a los 15 días del mes de Enero del año 2016

POR "EL AYUNTAMIENTO"



LICDA. GABRIELA BENAVIDES COBOS
PRESIDENTA



LIC. ENRIQUE ALEJANDRO HARRIS VALLE
SECRETARIO



C. ABEL JIMENEZ NARANJO
SINDICO

POR "EL PROFESIONISTA"



LIC. LUIS CASTAÑEDA RIVAS

TESTIGO



LIC. NORMA G. SANCHEZ MUNGUJA

TESTIGO



LICDA. LIZBETH ADRIANA NAVA LEAL

ESTA HOJA PERTENECE A LA NUMERO 4 DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FISICA, EL LIC. LUIS CASTAÑEDA RIVAS.